MODIFICACIÓN 01
AL CONTRATO No. 4600098804 DE 2023

VALOR INICIAL:	DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($2.108.108.321), EXCLUIDO DE IVA.
DURACIÓN:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) DÍAS CALENDARIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL	**MODIFICACIÓN No. 01 LA CUAL COMPRENDE:** **SUSPENSIÓN 01: SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR VEINTITRÉS (23) DÍAS, DESDE EL VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL CATORCE (14) DE ENERO 2024.** **REANUDACIÓN 01: EL DÍA QUINCE (15) DE ENERO DE 2024, CONTANDO NUEVE (9) DÍAS RESTANTES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2024. AMBAS FECHAS INCLUSIVE.**

Aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP– de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, según Acta No. 057 del 17 de noviembre de 2023 y aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP– de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta No. 109 del 19 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES

1) Actualmente se encuentra en ejecución el CONTRATO No 4600098804 de 2023, cuyo objeto es la "*PP - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DISCAPACIDAD INTELECTUAL, HOGARES SUSTITUTOS ESPECIALES Y PILOTO ATENCIÓN A MAYORES DE EDAD".

2) El objetivo del proyecto es favorecer la inclusión social y la equiparación de oportunidades a 195 niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual en el Distrito de Medellín, a partir de procesos de atención que potencien sus capacidades, promuevan el autocuidado, la vida independiente y la garantía de sus derechos, teniendo como eje articulador la familia y actores estratégicos de carácter interinstitucional. También, efectuar el acompañamiento respectivo a 3 hogares sustitutos especiales con entrega de elementos para necesidades básicas y acompañamiento interdisciplinario. Así mismo, brindar atención a 20 personas mayores de edad con discapacidad cognitiva, a través de la puesta de una prueba piloto para el fortalecimiento de competencias que prueban la vida independiente.

3) El presente contrato se está ejecutando sin contratiempos, retrasos, ni anomalías, que puedan afectar el desarrollo y el correcto cumplimiento del contrato, tampoco se ha presentado algún presunto incumplimiento en las obligaciones por parte del contratista que derive en un proceso sancionatorio. Es importante resaltar que durante el periodo de avance físico y financiero se ha efectuado bajo los lineamientos contractuales y legales.

4) El proceso de habilitación – rehabilitación que se adelanta en el Centro Integrado, en el marco de la ejecución del contrato 4600098804 de 2023, viene presentando una disminución en la asistencia de los niños, niñas y adolescentes al proceso que se adelanta con ellos en el mes de noviembre e históricamente la ausencia de la población objeto del presente contrato se acrecienta para el mes de diciembre, por las festividades propias de la época; es por ello que se hace necesario recurrir a la suspensión temporal del contrato para retomarlo en el mes de enero del año 2024.

5) El contratista a través de oficio dirigido al ordenador del gasto, aduce que durante el mes de noviembre se viene reflejando en la asistencia de los niños, niñas y adolescentes una importante disminución y esto conlleva una poca participación en las actividades que se desarrollan en el Centro Integrado a través del contrato suscrito.

6) Lo afirmado se ve reforzado en la petición de las madres, padres y acudientes de los NNA a través de oficio solicitando *"que cesen las actividades para la atención de los niños, niñas y adolescentes durante la temporada navideña, para poder disfrutar de las actividades programadas en familia, propias de la época",* debido a que las actividades del proceso de habilitación – rehabilitación, durante estos días no son atrayentes para los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, se incrementaría la no asistencia al Centro Integrado.

7) La suspensión del contrato se considera pertinente y necesaria para la ejecución de las actividades en condiciones de calidad y pertinencia pactadas entre G&D GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S. y la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

8) Sobre la pertinencia de la suspensión de los contratos estatales, el Consejo de Estado, ha expresado entre otras en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicación número 07001-23-31-000-1997-0554-01(16431) lo siguiente:

"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes".

9) Posteriormente, la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 11 de abril de 2012, radicación número 52001-23-31-000-1996-07799-01 (17434) sostuvo:

"La suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos. La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo"

10) Constatadas tales exigencias, es conveniente suspender la ejecución del Contrato 4600098804 y reanudarlo en la próxima anualidad, sin que tal situación atente contra el interés público ni que se encuentre prohibida en la ley ni en el contrato, por el contrario, lo que se busca con ello es procurar el cumplimiento de La Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín regulada mediante el Acuerdo municipal 144 de 2019, en el artículo 13 Estrategia. Inclusión al entorno laboral y productivo, establece en su numeral 13.3 Línea de acción, Literal C. Diseño e implementación de acciones de acompañamiento, orientación, cualificación, formación y seguimiento, para la creación y fortalecimiento de emprendimientos y empresas de cuidadores de personas con discapacidad.

11) La Suspensión de la ejecución del plazo contractual será por veintitrés (23) días contados entre el veintitrés (23) de diciembre de 2023 hasta el catorce (14) de enero 2024, ambas fechas inclusive; reanudándose el quince (15) de enero de 2024, para una nueva fecha de terminación del veintitrés (23) de enero de 2024. Lo anterior, considerando que el Contrato cuenta con nueve (09) días de ejecución a la fecha de suspensión.

12) Con esta modificación se garantiza el cumplimiento del cronograma y de las especificaciones técnicas, así como la continuidad de la prestación del servicio que se deriva del objeto del presente contrato, en virtud de la obligación legal con la que cuenta la Administración Distrital de promover el acceso a las políticas públicas de los grupos poblacionales en riesgo de exclusión social, tales como: víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, personas que han superado su condición de calle, mujeres y hombres mayores de 18 años en ejercicio y en contexto de prostitución, población LGBTI, personas mayores, indígenas, afrodescendientes, población migrante y familias vulnerables; incorporando para el caso concreto una estrategia innovadora de atención para promover el desarrollo y fortalecimiento de las competencias laborales generales de las personas con discapacidad a través de un proceso que incluye las fases de evaluación, orientación ocupacional, intervención psicosocial, formación para el trabajo y perfilamiento laboral, contribuyendo a su inclusión social laboral.

13) La supervisión y la Ordenadora del Gasto dejan constancia de que durante la ejecución del contrato No. 4600098804 de 2023 no se han presentado circunstancias fácticas o jurídicas atribuibles al contratista que afecten la ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones pactadas, por lo que no ha sido necesario iniciar procesos administrativos sancionatorios o medidas de apremio tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

14) La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la

modificación, sin perjuicio de la validación realizada por los apoyos designados por la Secretaría de Suministros y Servicios.

15) La presente modificación no genera desequilibrio económico entre las partes.

16) Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, como ordenadora del gasto, solicita a la Secretaría de Suministros y Servicios la modificación contractual.

De conformidad con lo anterior, las partes realizan las siguientes:

MODIFICACIONES:

PRIMERO: DURACIÓN. SUSPENSIÓN No. 01 del plazo de ejecución del Contrato 4600098804 de 2023 desde el día veintitrés (23) de diciembre de 2023 hasta el día catorce (14) de enero de 2024, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO: REANUDAR el Contrato 4600098804 de 2023 desde el día quince (15) de enero de 2024 hasta el día veintitrés (23) de enero de 2024, ambas fechas inclusive, en el entendido que el Contrato cuenta con nueve (09) días de ejecución a la fecha de suspensión

TERCERO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del Contrato No. 4600098804 de 2023, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

CUARTO: En lo demás, la presente modificación, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato No. 4600098804 de 2023.

QUINTO: Hacen parte integrante de la presente modificación, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación b) Certificado del Comité Interno de Planeación, c) Aceptación del contratista y d) Justificación.

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Ana Isabel Sierra Bedoya Apoyo Jurídico Christian Felipe Moreno López Apoyo Financiero	Duber A. Londoño Chavarría Revisor Jurídico Robinson A. Saldarriaga Arboleda Revisor Financiero Patricia Yaneth Corcho Romero Supervisor Contrato 4600098804	Leidy Jiménez Echavarría Subsecretaria de Ejecución de la Contratación